



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.-**  
DIPUTADOS: HENRY ARÓN SOSA  
MARRUFO, JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI,  
ANTONIO HOMÁ SERRANO, DANIEL  
JESÚS GRANJA PENICHE, RAFAEL  
GERARDO MONTALVO MATA, RAÚL PAZ  
ALONZO Y CELIA MARÍA RIVAS  
RODRÍGUEZ.-----

En ejercicio de la atribución que nos confiere en el artículo 43 fracción I, inciso c) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en la propia Constitución Política del Estado, como integrantes de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, nos permitimos someter a consideración del pleno de esta soberanía para que, en su caso, sea aprobada la presente Iniciativa-Dictamen que contiene el proyecto de reforma al artículo tercero transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, tal y como se desprende de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En fecha 18 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto número 505 que contiene la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de octubre de 2017 rindieron compromiso constitucional ante el H. Congreso del Estado de Yucatán los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**TERCERO.-** En fecha 20 de octubre de 2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Decreto número 533, la designación de los siete integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

**CUARTO.-** Con fecha 25 de octubre del presente año, los integrantes de la Comisión de Selección, presentaron una solicitud ante la Oficialía de Partes de este H. Congreso, en cuyo contenido expresan que para realizar un procedimiento adecuado, objetivo y responsable para la sociedad yucateca, consideran necesario ampliar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio, para la selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

**QUINTO.-** En fecha 26 de octubre del año en curso, los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este H. Congreso, derivado del consenso entre las fuerzas políticas de esta soberanía, ponderando el interés público que representa la elección del Comité de Participación Ciudadana, solicitaron a esta Comisión, realizar modificaciones a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, en la parte conducente a su artículo tercero transitorio, para ampliar el plazo conferido por la ley, en virtud de la alta responsabilidad que implica la labor de seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** En los recientes años, el Congreso de la Unión, realizó un marco legislativo con la finalidad primordial de exterminar o al menos de forma gradual, reducir los altos niveles de corrupción, que con el paso de los años se han ido presentado en el país, es por ello que este marco normativo busca erradicar los abusos del poder político para el beneficio personal.

Dentro de este marco normativo en materia de anticorrupción, se encuentra la aprobación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el debido funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las diversas autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las falta administrativas y los hechos de corrupción.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.-** Es por lo anterior, que el Estado, en concordancia y armonía con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó en el mes de julio pasado la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, que en su artículo 8 estipulo que el mencionado sistema estará conformado por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana.

El Comité de Participación Ciudadana, tiene el objeto de coadyuvar al cumplimiento de la esencia del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas

<sup>1</sup> Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Artículo 1.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

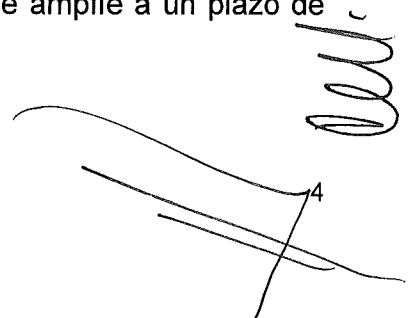


LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

con las materias de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción. Dicho Comité se integrará por siete ciudadanos de probidad, solvencia moral y prestigio que hayan destacado por su contribución a la transparencia, a la rendición de cuentas o al combate a la corrupción, y durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección.

**TERCERO.-** En ese sentido, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción establece que el Comité de Participación Ciudadana, será seleccionado por una Comisión de Selección integrada por siete ciudadanos mexicanos, quienes deberán emitir una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo

**CUARTO.-** Por consiguiente, en observancia al orden constitucional y convencional que rige al país y al estado, para enfrentar los distintos retos de la realidad actual en materia de anticorrupción, es de suma importancia elegir a mujeres y hombres idóneos para integrar uno de los órganos más importantes en la tarea del combate a la corrupción, como lo es el Comité de Participación Ciudadana, quienes son imprescindibles para la eficaz implementación del Sistema.

Derivado de ello, para cumplir a cabalidad las finalidades que le confiere el artículo tercero transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán al Comité de Selección, y dado el interés público que representa, se propone la modificación del mencionado artículo transitorio para que el plazo de treinta días naturales para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se amplíe a un plazo de hasta 60 días naturales.

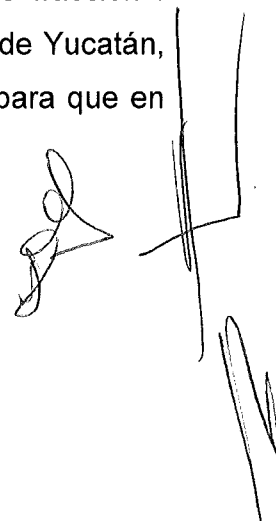
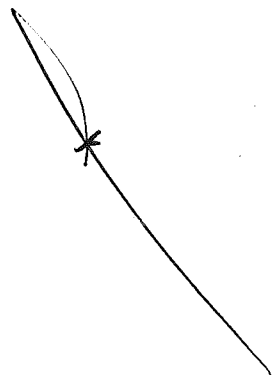




GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 43 fracción I inciso c de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, para que en su caso sea aprobado, el siguiente proyecto de:





LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO:**

**Por el que se reforma la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.**

**Artículo único.** Se reforma el artículo tercero transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, para quedar como sigue:

**Tercero. Integración del Comité de Participación Ciudadana**

Por única ocasión, para garantizar el nombramiento escalonado, la comisión de selección, en un plazo de hasta sesenta días naturales, contado a partir de la designación de sus integrantes, deberá seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con lo siguiente:

De la a) a la e) ...

**Transitorio:**

**Artículo único.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.


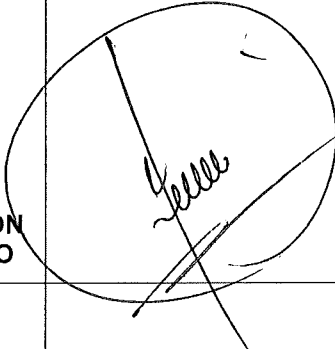
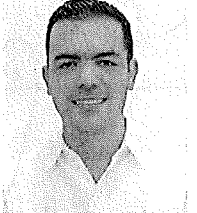

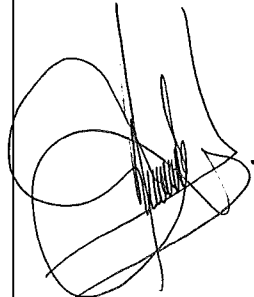

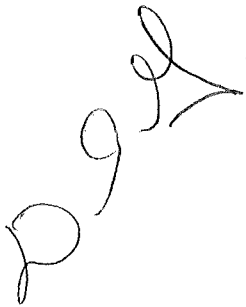
**DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMENEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN




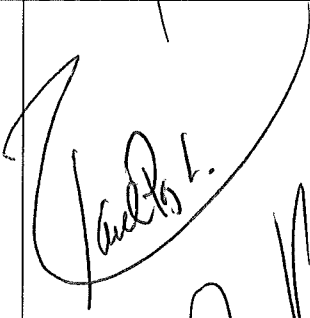


COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI		
SECRETARIO	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
SECRETARIO	 DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA		
VOCAL	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO		
VOCAL	 DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		

Esta hoja de firmas pertenece a la Iniciativa Dictamen por la que se reforma la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán